

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00290-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: BERNARDO JAVIER SANCHEZ LOAIZA.
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Bernardo Javier Sánchez Loaiza identificado con la cedula de ciudadanía No.6.197.440 en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICION, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, MINIMO VITAL y DEBIDO PROCESO.**

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal o quien haga sus veces (a) del **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – GRUPO MEDICO LABORAL BOGOTÁ** por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) o quien haga sus veces de la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: Téngase como accionante al señor Bernardo Javier Sánchez Loaiza identificado con la cedula de ciudadanía No.6.197.440

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

as

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00292-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN ALICIA AGUILAR
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- Y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **CARMEN ALICIA AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.636.748, el 09 de noviembre de 2.021, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICIÓN**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notificar** personalmente esta providencia al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Tener** como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: **Notificar** a las partes en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

CUARTO: **Requerir** a la parte accionante para que allegue copia con constancia de radicación legible del derecho de petición que dirigió al Fondo Nacional de Vivienda.

QUINTO: **Tener** como accionante a la señora **CARMEN ALICIA AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.636.748.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Alberto Quintero

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe